

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres mesrs.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2071.

SABADO 4 DE JULIO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segunda seccion.—Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra dice de Real orden al de la Gobernacion de la Peninsula en 19 de este mes de Zaragoza lo siguiente:

Deseando la Reina Gobernadora prevenir los perjuicios que el ejército experimenta en su reemplazo y el Estado en los intereses de su tesoro, con motivo de las frecuentes bajas que ocurren en las filas de los cuerpos de quintos que por su insuccion y hábitos del servicio son soldados útiles para el trabajo, y á quienes por haberseles declarado una exencion á que tenían reclamacion pendiente, exige la justicia se les deje en libertad, siendo reemplazados por otros bisoños, para cuya formacion y enseñanza se necesita consumir nuevo tiempo y nuevos haberes, se ha servido S. M., conforme con lo propuesto por el tribunal supremo de Guerra y Marina, y como aclaracion á lo dispuesto en la Real orden circular de 27 de Junio de 1838, expedida por este ministerio, por el término de 40 dias para acreditar la existencia de un soldado en el servicio militar dentro de la Peninsula; en el de dos meses para lo mismo en las islas Baleares y Canarias, y en el de cuatro para las provincias de Ultramar.

De orden de S. M., comunicada por el expresado señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de la diputacion y pueblos de esa provincia y demas efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1840.—El Subsecretario Juan Felipe Martínez.—Sr. gefe político de.....

Con fecha 30 del pasado dice el cónsul de S. M. en Bayona al subsecretario del ministerio de Estado lo que sigue:

Desde mi comunicacion de 26 de este mes he tenido el honor de informar sucesivamente al Excmo. Sr. primer Secretario del Despacho de Estado, al mismo tiempo que he participado á V. S. cuanto ha ocurrido en esta frontera á consecuencia de la dispersion y derrota de la faccion Balmaseda: los refugiados de ella á este pais son:

Por Sara y Otelle 1506 de infantería y caballería el 26, y 33 de caballería el 27.

Por los Alduides 40 de caballería el 28.

Total 1379 hombres, de los cuales se han recogido 447 caballerías entre caballos, mulas, machos y acémilas que he remitido á Irun con las monturas que han traído, comprendiéndose los de los llamados gefes y oficiales, cuyas reclamaciones le desestimado del todo.

El armamento y demas efectos he enviado por mar desde San Juan de Luz en una trincadura de la armada nacional, menos 146 fusiles con bayonetas, 20 carabinas y 4 cajas de guerra, que se han destinado y enviado al regimiento de Zaragoza á petición de su teniente coronel mayor.

Estoy adquiriendo los datos necesarios para formar la relacion nominal y circunstanciada de todos estos refugiados y de los cuerpos de que proceden, la cual remitiré á V. S. con los demas documentos del recibo y entrega de caballos, armamento y otros efectos.

En esta hora, las cinco de la tarde, recibo el oficio que con fecha de ayer me escribe el vice-cónsul de Oleron Don Miguel Butron desde Mauléon, y me dice lo siguiente:

Segun anuncié á V. S. en mi comunicacion de esta mañana, salí de Oleron en punto de las nueve, y sin detenerme en Tardets he seguido á esta, adonde sabia que debían llegar los refugiados. En efecto, han llegado en punto de las seis de la tarde en número, segun la lista que se ha pasado, de 515 de infantería, 470 de caballería, con inclusion de 132 oficiales, pero con algunos rezagados que he visto en el camino y no han podido llegar aun, gradúo llegarán á algo mas los de caballería.

El gefe Balmaseda ha salido para Pau acompañado de un militar frances en virtud de orden del prefecto. El armamento ha quedado en Lanam, segun acaba de decirme este Sr. sub prefecto; pero he observado que aqui no hay mas caballos sino 123 pertenecientes á los oficiales, y habiéndolo hecho presente á dicho Sr. sub prefecto, me ha contestado que hasta ahora no sabe de un modo positivo que hubiesen quedado en Lanam, á donde pienso pasar para saber lo que hay en el particular. Mañana saldrán estos hombres á donde llegarán el jueves, y me atrevo á asegurar á V. S. que no hay entre ellos un navarro; todos son valencianos y del interior.

Todo lo que me apresuro á comunicar á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comandancia general de Cuenca, Guadalajara, Albacete y sus tropas.—Excmo. Sr.: Desde Salvatierra dividí la fuerza en dos columnas, que marchando muy inmediatas, pudí ron atravesar con mas facilidad y prontitud la sierra de Andia; pasando por Contrasta y pueblos del Alta Amescua, me dirigí por el puerto de Ologoyen á Mentanén é inmediatos, donde llegué á las doce de la noche, cuyo movimí nto interesaba para impedir al enemigo la invasion de los valles de derecha é izquierda del Ega, y colocarlo en la situacion de no poder evitar la inmediata persecucion de las tropas.

Tan luego como ayer tuve aviso de que el cabecilla Balmaseda desde Abarzuza marchaba por el camino de Oteisa, conocí que su objeto verdadero sería penetrar en la Solana, y me dirigí hácia Arroniz y Diecastillo; mas los enemigos, apercibidos de mi movimiento, retrocedieron desde Arellano á repasar el Ega, siguiendo en esta direccion, y adelantándose mas de dos horas á Coloma, por lo que con cuatro escuadrones del 3º y 5º ligeros y 60 lanceros de la Guardia salí á trote y galope por espacio de cinco leguas hasta alcanzarlos á las nueve de la noche despues de una persecucion violenta, esperándome posesionado ventajosamente con dos batallones y seis cortos escuadrones en el campo del Pozuelo, término de Tafalla, sin detencion formé mi caballería en el órden conveniente, y ordené la carga, que ejecutada con arrojo, y despreciando el fuego á quema ropa de los enemigos, y el avance de su caballería, que fue arrollada, así como su infantería, que dejaron en nuestro poder 159 prisioneros, quedando en el campo de 90 á 100 muertos; librándose el resto de la faccion, porque la oscuridad no permitia distinguirlos.

Siendo esta tambien la causa de que se fugaran muchos de los que ya habian rendido las armas, de las que se han recogido 400. Nuestra baja ha consistido en un gefe gravemente herido, y dos soldados muertos y otro herido, con 20 caballos fuera de combate.

Debo recomendar á V. E. muy particularmente á la compañía de tiradores del 3º ligero, que desde este punto siguió picando la retaguardia enemiga con la mayor decision, dando repetidas cargas; y el resto de los escuadrones del mismo cuerpo excedieron en valor á su deber. El escuadron 5º de ligeros recordaba en el momento de la carga á sus compañeros sacrificados en Casas de Ibañez, y este sentimiento les hizo temerarios. Los lanceros de la Guardia cumplieron como siempre, distinguiéndose por su valor y disciplina.

Las extraordinarias fatigas que las tropas estan soportando en estos últimos dias, su sufrimiento y entusiasmo, aumentan el mérito que llevan contraído desde el principio de la expedicion enemiga, y en justicia debo recomendar á V. E. el comportamiento de todos los Sres. gefes, oficiales y demas individuos; que con la brevedad que me sea posible remitiré á V. E. propuesta de recompensa para los que mas ocasion han tenido de distinguirse en este dia, por si tiene V. E. á bien elevarla á la consideracion de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Miranda de Arga 26 de Julio de 1840.—Excmo. Sr.—Manuel de la Concha.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M., satisfecha del celo, actividad y pericia de este general, así como del valor y sufrimiento de las tropas, tanto en esta accion como en la incansable persecucion de la faccion Balmaseda, se ha servido disponer se den las gracias en su Real nombre, sin perjuicio de tomar en consideracion las propuestas que se formen para recompensar á los que hayan tenido mas ocasion de distinguirse.

El mismo general en comunicacion del 27 dice que el comandante de armas de Tafalla le participa que en una salida que verificó su guarnicion hizo prisioneros en las inmediaciones del pueblo de San Martín 54 rebeldes, todos heridos de gravedad en la accion anterior, entre ellos un comandante, y que se le habian presentado 50 de caballería é infantería; verificándolo á él en Monreal, de donde fecha su comunicacion, cinco de aquella arma.

Añade que tiene avisos de que la dispersion ha sido tal, que en varios puntos se presentan en grupos solicitando indulto.

El capitán general de Castilla la Nueva con fecha de ayer y referencia al comandante general de Cuenca, participa que la columna del Cabriel salió de Minglanilla el 25 del anterior en direccion de Fuencaliente, donde tuvo noticia lo verificaba el cabecilla Erisaute con 20 rebeldes, á los que alcanzó á la una de la noche el 26, causándoles dos muertos y dispersando á los demas; y como intentasen fugarse durante el suceso unos presos que conducía el comandante de la columna á disposicion del juez de primera instancia de Requena para ser juzgados por sus crímenes anteriores á su ingreso en la faccion, mandó á la guardia que los escoltaba les hicie-

se una descarga, de la que resultaron muertos el cabecilla José Andrés, alias el Pimentero, y Francisco Fernandez, prisioneros en la accion de Mora.

El mismo capitán general manifiesta haberse presentado á indulto al referido comandante general de Cuenca un capellan y 17 individuos procedentes de la faccion.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 26 de Junio.

Bolsa del 25. Cinco por 100 consolidados, 117 fr., 25 céntimos.

Tres id., 84 fr., 75 c.

Fondos españoles: deuda activa, 27½.

Pasiva, 6½.

Tres por 100 portugueses, 25½.

Esperábamos recibir esta noche cartas de Constantinopla del 8 de este mes, que nos hubieran dado detalles sobre la retirada de Cleosreu bajá y su reemplazo por Rouf bajá; pero nos vemos obligados por hoy á atenernos á la simple mencion del hecho tal como lo insertan los periódicos de Smirna del 10. (Commerce.)

Se ha podido notar de algun tiempo á esta parte la reserva de los periódicos alemanes sobre la expedicion de Khiva. La Gaceta de Silesia se aparta hoy de aquel sistema, publicando el siguiente extracto de una carta de la Ukraina, su fecha 27 de Mayo.

Los periódicos rusos guardan silencio acerca de la expedicion de Khiva; pero sobrado sabido es que ha fracasado enteramente, y que el general Perowski se ha retirado sobre la ribera del Emba despues de haber perdido todo su material de guerra.

Trátase de una nueva expedicion contra los habitantes de Khiva, y así que el general Perowski haya recibido los refuerzos que necesita, no consultará mas que el buen tiempo para concluir la grave empresa que se le ha confiado.

Por otra parte, el Emperador Nicolás acaba de mandar su ayudante de campo Othon de Krusestera á la Abasia, á fin de que sea testigo de las operaciones militares que de nuevo van á comenzar con la primavera en aquellos paises. Seria de desear que esta guerra que tantas victimas ha causado, tuviese fin lo mas pronto posible. (Id.)

Un despacho telegráfico anuncia que la fragata *Andrómada*, mandada por Mr. Enrique de Villeneuve, capitán de navío, ha llegado á Brest el 24 de Junio. Dicho buque viene de Rio Janeiro.

Sabemos por el mismo despacho que el brick *el Coracero*, mandado por Mr. Chiron du Brossay, capitán de corbeta, ha partido de Brest el 24 de Junio. Aquel buque va á la Plata. (Id.)

Una carta particular de Londres del 23 de Junio anuncia que sir Enrique Halford y el doctor Chambers, médicos de la Reina de Inglaterra, así como Mr. Granville y Conneau, otros médicos distinguidos de Londres, han asegurado que el conde de Survilliers (J. Bonaparte) se halla enteramente fuera de peligro. (Id.)

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTÚRIZ.

Sesion del dia 3 de Julio.

Se abre á la una, y leida el acta de la de ayer, es aprobada.

El Congreso acuerda reunirse en secciones mañana a las once.

Procédese al orden del día, y en su consecuencia es aprobado sin discusión el dictamen de la comisión encargada de informar sobre la proposición del Sr. Quijana. Dicha comisión presenta un proyecto de ley, cuyo artículo único dice: "Se declaran extinguidas las cargas y prestaciones en metálico y especie que por el nuevo derecho de patronato se satisficían á las iglesias ó conventos suprimidos en que los patronos no pudan gozar de las regalías y preeminencias que por tal respeto les eran debidas."

Abrese la discusión sobre la totalidad del presupuesto de ingresos, y piden la palabra en contra los Sres. Mendizabal, Cabello, Quijana, San Miguel y Cantero; y en pro el señor Gil (D. Pedro).

El Sr. MENDIZABAL empieza contestando á lo expuesto por el Sr. Murga en la sesión de ayer acerca del sistema de anticipaciones que estableció el año 1855, y trata de probar su conveniencia, su utilidad y las ventajas que de él reportó la Hacienda durante su administración.

Expresa el sentimiento que le causa ver que el Gobierno no trate de promover la enagenación de los edificios de los conventos suprimidos que no prestan á la nación ninguna utilidad, que de día en día se están deteriorando, y que vendidos aliviarían considerablemente nuestro crédito, porque ascienden á 1600 por lo menos los que se hallan en ese estado.

Enumera los recursos con que contó el Gobierno en los años 54, 55 y 56, haciéndose cargo de otra observación del Sr. Murga, deduciendo de este exámen que los Ministros que dirigieron entonces la Hacienda, hicieron cuanto estuvo á su alcance para gravar á los pueblos lo menos posible.

Pasa á refutar lo expuesto por el Sr. Valle, haciendo notar las contradicciones en que dicho señor incurrió á su modo de ver, siendo una de ellas el haber dicho, sosteniendo la utilidad de la contribución extraordinaria de guerra, que si no se decretaba por las Cortes se vería precisado el Gobierno á continuar con el ruinoso sistema de anticipaciones; pues el Sr. Ministro de Hacienda manifestó anteriormente que adoptaría ese mismo sistema aunque se le concediera.

Continúa contestando á otras observaciones del Sr. Valle, y haciéndose cargo de lo dicho por este Sr. Diputado acerca de que un ministerio á quien no se le da lo que necesita huebla las leyes, manifiesta que no se conforma con esta opinión; pues á un Ministerio á quien no se le da lo que necesita, la Constitución le da medios de salir de este apuro, ó dejando su puesto, ó disolviendo las Cortes y consultando al país.

Se ocupa en seguida en contestar á algunas observaciones del Sr. Martínez de la Rosa; y entrando en la cuestión, empieza por manifestar que lo primero que debe hacerse es quitar á esta contribución el nombre de extraordinaria de guerra, y sustituirle el de "contribución de pacificación reintegrable": añadiendo que no quiere dar su voto al Gobierno para medios que tenga que realizarlos á precios onerosos; y que supuesto que ha manifestado el Sr. Ministro de Hacienda que solo tres quintos de los 180 millones ingresarían en el tesoro, creía preferible que se votasen 100 millones de reales reintegrables, y á los ocho ó diez meses sacaría el Gobierno la misma cantidad.

Concluye manifestando que está conforme con votar al Gobierno los medios que solicita, siempre que á la palabra contribución se le añada "extraordinaria de participación", y que sea reintegrable en los casos que el Gobierno crea convenientes, con un interés de 4 ó 5 por 100.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Ha empezado el señor Mendizabal su discurso hablando del alto pensamiento que tuvo con la creación de la deuda flotante; y es muy extraño que presentándose como creador de esta misma deuda haya venido á dar á entender después que es un papel que no debe reconocerse por el tesoro. Esto se deduce de lo mismo que ha dado á entender S. S. No quiero pasar adelante sin contestar á ese pensamiento de la creación de deuda flotante á que S. S. ha dado tan alta importancia, y cuyo gran proyecto han desconocido é inutilizado, según S. S., todos los ministerios posteriores al de S. S.

En 1855 cuando se empezó á usar con desmedida de las libranzas, estas se negociaban en efecto con un pequeño quebranto, porque eran todas puntualmente pagadas; pues bien, empezóse á librar ya sobre fondos inciertos, no se tuvieron en cuenta las obligaciones que había en cada provincia, y si los ingresos eran de 100 se daban libranzas por 200 á diferentes plazos: se pagaron echando mano de los fondos que hasta entonces se habían respetado; pero llegó el caso de no poder ser recogidas, porque pesaban mas en las tesorerías las obligaciones fijas y permanentes, y dieron principio los protestos, y por consiguiente el descrédito. En el año 56 y gran parte del 57 estuvo el Sr. Mendizabal al frente del Ministerio; y entonces ¿no pudo remediar los efectos que supone haberse causado por la impericia ó inhabilidad del ministerio que antes le había sucedido? ¿sucedió? Creo que aun cuando S. S. hubiese seguido en el Gabinete, el resultado no habría podido ser otro.

Ha supuesto S. S. que el Gobierno pone entorpecimientos á la enagenación de los edificios de los conventos: el Gobierno no ha puesto entorpecimiento alguno: abiertas están las subastas como estaban antes.

Ha dicho también el Sr. Mendizabal que la contribución extraordinaria no puede servir para impedir que los títulos dados en garantía salgan al mercado. Dice S. S. que si como el Ministro ha manifestado anteriormente, estas garantías están aplazadas para mucho tiempo, no hay necesidad de apresurarse á otorgar la contribución: ya sabe S. S. que si es cierto que están aplazadas para 12 ó 15 meses, también lo es que si los valores no se realizan en otro término mas corto pudieran los títulos salir al mercado antes, y lo que el Gobierno necesita es valores para impedir por este medio que los contratistas hagan uso de la garantía.

Ha indicado también S. S. que la contribución no es necesaria, porque sin ella se aumentarían las contribuciones ordinarias que con ella han de disminuir: un hecho va á manifestar al Sr. Mendizabal la inexactitud de su cálculo: en el año 59 en que se han cobrado 383 millones de contribución extraordinaria de guerra, han subido notablemente las contribuciones ordinarias.

En lugar de las contribuciones propone el Sr. Mendizabal un préstamo forzoso: ya dije en otra ocasión que la exac-

ción de este préstamo se ha comparado con la acción del que pide limosna con la pistola en la mano; pero ¿qué ventajas ha traído á la nación el préstamo forzoso del año 56? ¿Hubo en su repartimiento algún principio de equidad? ¿No se cometieron violencias á que hubo que acceder para cobrarlo? No nos engañemos, señores, con ilusiones: hablemos siempre la verdad, decretemos una contribución y no un préstamo forzoso, puesto que no podremos reintegrarle sino por medio de otra contribución extraordinaria, pues que las ordinarias no bastan á cubrir nuestras obligaciones ordinarias.

El Gobierno, al pedir los 180 millones, no cuenta con recibirlos en metálico: una gran parte tiene que percibir en papel: tiene que abonar el medio diezmo del año 58 á la mayor parte de los pueblos, y esto sube á una cantidad muy notable: tiene que abonar también cantidades de mucha consideración en suministros, habiendo provincias, como la de Logroño, que reclama el de cuatro millones.

No quiero molestar mas al Congreso para demostrar la necesidad de esta contribución. El Gobierno ha manifestado desde un principio que no tenía bastante con estos 180 millones: hay también muchos pueblos á quienes no se les puede apurar: unos que han sido quemados; otros saqueados: ¿qué se dirá del Gobierno si no tiene consideración con ellos? Pues esto aumenta el déficit del tesoro.

Concluyo pues rogando al Congreso fije la atención bien sobre los objetos á que el Gobierno tiene que atender con esta contribución: la mayor parte de ella va á ser absorbida por los abonos que hay que hacer, y la ventaja que el Gobierno tendrá será descargar las contribuciones ordinarias de las obligaciones, hasta extrañas, que están cargando sobre ellas.

El Sr. GIL (D. Pedro): Estamos en la discusión de la totalidad del proyecto de la mayoría de la comisión, que pone una contribución extraordinaria de 180 millones. Y lo estamos, porque ayer fui yo uno de los que contribuyeron con su voto á que se desechase el de los Sres. Murga y Carrasco, que proponían que la contribución fuese de 70 millones, elevándola hasta 140. Sentí verdaderamente que no estuviese redactado el voto particular de una manera distinta, porque habiendo yo sido uno de los que votaron la supresión del diezmo, pues quiero que desaparezca esa contribución, hubiera votado el proyecto de dichos señores si hubiese estado en otra forma. Pero como estaba convencido de que en el tesoro no entraba lo necesario, tuve el sentimiento de no poder dar mi aprobación al voto particular.

Entraré desde luego en el proyecto de los 180 millones, que con anticipación anuncio que lo votaré. Y lo haré así, porque creo fundarme en tres puntos: 1º la necesidad que hoy tenemos de numerario; 2º por hacer desaparecer los agios, sobre los cuales se ha hablado tanto; y 3º para manifestar el modo con que el Gobierno podrá obrar con desahogo, procurando hacer ciertas economías que diré, tanto en la parte de distribución y recaudación, como en el aumento de las rentas.

He dicho que apoyaba la contribución de 180 millones, porque para mí es una cuestión sencilla que hoy día hay absoluta necesidad de una cantidad para hacer frente á las atenciones de la guerra. Poco me importará que se diga que es para esa atención ó para otras; pero lo cierto es que hay un ejército que ha de comer; y por mas que se diga que mañana se conseguirá la paz, nuestros hijos que tan noblemente han combatido, es menester no abandonarlos, y que vayan á sus casas sin tener que comer. Yo encuentro como una necesidad el que al Gobierno se le proporcionen los medios indispensables para que pueda hacer frente á las necesidades de la nación, y que como he dicho, es preciso mantener al ejército.

La segunda indicación que yo haré, será que teniendo el Gobierno los medios necesarios desaparecerán esos contratos que se hacen, que no sirven mas que para consumir los recursos de la nación y comerse las rentas. Así, cuantos mas medios tenga el Gobierno, mas desahogo hallará para hacer los contratos, y lo que vale 50 no pagará por ello 100, como sucede hoy día. También el Gobierno podrá proporcionar grandes recursos á la nación obrando con desahogo, porque no podrá decir que los apuros momentáneos le privan de hacer economías. Las indicaré, porque quiero quede consignada mi opinión, pues si bien no son del día las que indiqué, conozco que en el momento que el Gobierno se halle desembarazado tiene obligación y medios para llevarlas á cabo. Por consiguiente, estos 180 millones que se piden hoy le proporcionarán al infeliz pueblo medios suficientes, los cuales le harán necesariamente conocer muchas ventajas. No podrá decir el Gobierno, supuesto que estamos tocando por fortuna el término de la guerra, que por las circunstancias no ha podido entrar en economías: esto no podrá decirlo siempre que le demos medios suficientes para cubrir las atenciones.

Precisamente las economías que voy á presentar son de las que podrá al momento poner en planta y proporcionar grandes recursos á la nación; recursos, que cuando los indique, si se cree que son exagerados, dejo á la comisión de Presupuestos y al Gobierno que los impugnen, y con su silencio me acreditarán que son susceptibles de poderse adoptar.

De paso diré que cuando trato de hablar de estas economías, no son para que el Sr. Ministro arregle pronto el sistema de contribuciones ni aduanas; porque ayer dijo el señor Valle que la comisión de Presupuestos no había tocado este punto, porque en cuanto á aranceles lo miraba con sumo cuidado. Yo también prescindo de esta cuestión por el momento, pues mis economías dependen de hoy.

Trataré por ahora del ramo de Hacienda, empezando por la distribución y recaudación, y las rebajas que se pueden hacer son las siguientes:

Distribución y recaudación.—En los exclaustros 20 millones; aduanas un millón: oficinas de rentas provinciales ocho millones; oficinas de amortización un millón: resguardo terrestre 10 millones: idem marítimo tres millones: idem de puertos 5000 rs.: tabacos 10 millones: cruzada 5000 rs.: todo esto compone un total de 54 millones.

Estas son las economías que se podían hacer en cuanto á distribución y recaudación. Hablaré del aumento que pueden tener las rentas de España, y no me detendré en todas ellas: solo trataré de las principales.

Aduanas.—Dije el otro día que sobre los 70 millones que se presuponen, yo entiendo que pueden tener un aumento de 40 millones: rentas provinciales y agregados tres millones: equivalente, catastro y talla tres millones: puertas 30 millo-

nes: aguardiente y licores tres millones sobre los 16 ó contratos que ha celebrado el Gobierno: tabacos 30 millones: sal 20 millones sobre los 60 que se presuponen por la comisión de Presupuestos y el Gobierno: lanzas un millón: medias anatas 5000 rs.: arbitrios de amortización seis millones: minas de Almadén 10 millones: total de aumento en las rentas creo que son 157 millones y medio, que agregados á los 54 millones y medio de distribución y recaudación, forma un total de 211 millones y medio.

Hay que tener presente que se deben 120 millones de la contribución extraordinaria de guerra y 40 millones de las contribuciones ordinarias en diferentes provincias, que puede agregarse á lo anterior. Véase pues cómo todo asciende á 400 millones. Si el Gobierno puede entrar á hacer estas economías, yo por mi parte voto porque esta contribución se imponga, pues de otro modo ni puede conseguirse lo que he dicho, ni tampoco dar de comer al ejército.

S. S. pasa en seguida á hacer algunas observaciones sobre la renta del tabaco, manifestando que debe mejor echarse mano del de Filipinas que del de Kentucky y Virginia.

Continúa diciendo: Respecto á la sal la comisión presupone 60 millones, y yo extraño que cuando el proyecto se presenta con consentimiento del Gobierno, solo se fije el aumento hasta 69 millones.

Hasta hoy el estado de la guerra da margen á que no tenga tanto aumento esa renta; pero ya precisamente la guerra está concretada á un punto solamente, que es Cataluña: Aragón y Valencia están libres, como igualmente otras varias provincias de la Península.

En tiempos tranquilos la renta de la sal ha valido tanto como ha dicho el Sr. Ministro. En el año 28 valió 81.516,295 reales con 17 mrs., y el líquido fue 66.596,606 con 8 mrs., y expone que en ese caso se vendió la sal á 42 rs. Ahora bien: cuando en el año 28, vendiéndose la sal á 42, dió la cantidad que he indicado, es menester considerar que se vendieron solo dos millones de fanegas. Pues si en tiempos tranquilos y pacíficos como en el año 28 la renta de la sal dió esta cantidad, ahora que está á 52 debe dar en el estado normal en que vamos á entrar 86 millones.

Pero, señores, esa renta estaba abandonada, y si no, dígame qué pudo sacarse de ella en los años de 55 y 57. En esos años solo dió 38 millones. En 1855 dió el líquido 44.777,187 reales. En 1856, 42.069,159 rs. con 24 mrs. En 1857, 29.417,721 reales con 26 mrs. Búsquese el término medio de estos tres años, y se verá que resultan 38 millones cada año.

Pues para dar una idea de la mala administración, diré que de estos 38 millones, Cataluña ha dado solamente 16; es decir, que esa provincia ha dado la séptima parte de toda España: esto prueba la mala administración.

El Congreso me dispensará que haya abusado de su indulgencia, pero no he podido menos de hacerlo, pues me duele mucho que la nación esté sujeta á un estado miserable por efecto de una mala administración; porque, señores, recursos hay, lo que no ha habido es quien haya sabido aprovecharlos.

El Sr. CABELLO se concreta á impugnar las bases del repartimiento, manifestando que es menester que se tome en cuenta las grandísimas bajas que por causa de la guerra han tenido las rentas sobre que ha de imponerse la contribución en las provincias de Ternel y Castellón.

El Sr. CABANILLES dice que está seguro de que no hay un Diputado que no desee ver disminuidas las cargas de los pueblos, y si posible fuera, verlos libres de toda contribución; pero que á pesar de estos deseos es indispensable que todos contribuyan para sostener las cargas del Estado.

Añade que bajo este punto de vista queda la cuestión reducida á averiguar cuáles son esas cargas, y los ingresos que hay para satisfacerlas; y que siendo indudable que entre el presupuesto de ingresos y el de gastos hay una diferencia de alguna consideración, lo es asimismo que es indispensable recurrir á una contribución extraordinaria.

Se hace cargo en seguida de las observaciones expuestas por el Sr. Gil con respecto á las minas de Almadén, y dice que es una equivocación creer que sus productos puedan extenderse á mucho mas de lo que presupone el Gobierno.

Concluye por último manifestando que encuentra necesario el que se concedan los 180 millones que propone la comisión, cuya cantidad no es aun suficiente en concepto de S. S., atendidas las muchas atenciones que pesan sobre el Gobierno.

Des hacen equivocaciones los señores Gil (D. P.) y Cabanilles.

El Sr. QUIJANA se opone al dictamen de la comisión, manifestando que él de ninguna manera podía conformarse con este, porque si bien aprobaría todo lo que fuere necesario para cubrir las obligaciones, no podía conformarse con que se admitieran los créditos y el papel, que no facilitaba mas que agios.

El Sr. PEÑA AGUAYO manifiesta que la comisión no había podido menos de tener que pasar por votar una suma tan considerable para que la pagaran los pueblos, habiendo procurado nivelar el presupuesto de gastos con el de ingresos, y haciendo al efecto las economías mas severas que en estas circunstancias podían hacerse, ascendiendo estas en solos los ministerios de Hacienda, Guerra y Gobernación á 507 millones y pico de reales (El Congreso acuerda que se prorogue la sesión); que acordando al propio tiempo que se suspendiera el pago de los intereses de la deuda pública, que ascendían á 368 millones, y rebajándolos del presupuesto de gastos, venían á nivelarse estos con los ingresos.

Por lo cual creía S. S. que se podía pasar desde luego á la discusión de los artículos, en donde se reservaba hablar mas S. S.

Declarado el punto discutido, el Congreso manifiesta que há lugar á deliberar.

El Sr. PRESIDENTE suspende esta discusión; y recordando al Congreso la reunión en secciones para mañana á las once, levanta la sesión, citando para mañana á la discusión de los asuntos pendientes.

Eran las cinco y treinta y siete minutos.

MADRID 3 DE JULIO.

D. José Lopez Gonzalez, vocal secretario de las juntas generales de Asociación de ganaderos del reino.

Certifico: que en la junta general celebrada por la misma

en el día 29 de Abril del presente año, se dió cuenta de la proposición presentada por el caballero síndico de la corporación á la comision permanente de la asociación en sesión de 11 de Marzo anterior, cuyo tenor, el del acuerdo recaído en su virtud, é informe evacuado por la comision nombrada al efecto, dicen así:

Proposición.—El síndico de la Asociación general de ganaderos del reino, vocal de la comision permanente, observa la falta de obras y Memorias instructivas para mejorar la posición de los ganaderos españoles, por lo que pide se ofrezca un premio de honor al que presente para el día que la comision señale la Memoria que merezca preferencia, explicando el modo de conservar el ganado con mas economía, mejorando al mismo tiempo sus lanas. Y otro premio igual al que presente otra Memoria sobre el aumento y mejora de la raza caballar. Lo que someto á la resolución de la comision, que con sus mayores luces acordará lo mas conveniente. Madrid 10 de Marzo de 1840.—Indalecio García.

Acuerdo.—Tomada en consideracion, se acordó nombrar una comision de su seno para que propusiera á la junta el premio ó premios que conceptuasen suficientes para conseguir el objeto de la proposición, lo cual verificado, fueron nombrados los Sres. D. Indalecio García, como autor de ella; Excmo. Sr. duque de Veragua; Excmo. Sr. D. Mauricio Carlos de Onís, y Sr. conde de la Oliva.—Fagoaga, vocal secretario.

Informe.—La comision nombrada por la permanente de la Asociación de ganaderos del reino para informar sobre la proposición que en 10 de Marzo de este año hizo el síndico de la misma, dirigida á mejorar el estado de los ganaderos españoles, opina se ofrezca un premio al que presente la Memoria que mejores noticias dé para conseguir lo siguiente:

1º El modo de mejorar nuestros ganados y afinar sus lanas hasta hacerlas superiores á las mejoras de Europa.

2º Método de alimentar los ganados del modo mas económico practicable en España.

3º Medios de librarlos de contagios y enfermedades.

Y otro premio al que llene mejor los objetos siguientes:

1º Sobre la mejora y fomento de la cria caballar.

2º Examinar qué clase de caballos serán los mas adecuados para regenerar los nuestros, y si convendrá traer yeguas ó caballos para mejorar las razas españolas en los diferentes usos á que se destinan, y si pueden tenerse el mismo resultado sin cruzar nuestras castas con las de los extranjeros.

3º Sobre el método que deberá seguirse en la cria de los potros segun sus diferentes clases.

4º Examinar qué clase de caballos deberá criarse en cada provincia de España, y los medios de conseguir buenos resultados.

5º Establecer el método que se crea mas conveniente para criar mejores potros, consultando la mayor economía.

Los premios que la comision pueden ser "títulos de socio honorario y corresponsal de la Asociación; una medalla de oro con las armas de la misma y al rededor escrito "la Asociación de ganaderos", y en el reverso "premio al mérito: año de 1841": que se impriman las Memorias por cuenta de esta corporación, y se den á su autor. Todo lo que deberá presentarse al que lo merezca, por el Sr. presidente en la junta general si el agraciado se hallase en Madrid, y de no, se le remitirá.

Modo de adjudicar el premio.

Los que aspiren al premio que se ofrece deberán presentar sus Memorias antes del 31 de Enero de 1841.

Las Memorias deberán presentarse en pliego cerrado sin firma, y recogerán de la secretaría de la Asociación el número que le corresponda al verificar su entrega á fin de poder reclamar el premio, si lo obtuviere, sin perjuicio de poder poner en cada Memoria la señal que gusten para no dudar de su autor.

En primeros de Febrero se reunirá la comision permanente de la Asociación, y abrirá en público los pliegos presentados, dando su dictámen acerca de cada una de las Memorias que merezcan el premio, aunque la adjudicacion de él se hará solo por la junta general á pluralidad de votos.

Se anunciarán en los papeles públicos los premios que se ofrecen y circunstancias que se han de llenar, así como á su tiempo se publicará igualmente el nombre de los que le hayan obtenido. Madrid 29 de Abril de 1840.—Indalecio García.—Gil de la Cuesta.—El duque de Veragua.—Mauricio Carlos de Onís.—El conde de la Oliva.

Todo lo que fue aprobado por la junta general en el expresado día 29 de Abril. Y para que conste pongo la presente, que firmo en Madrid á 11 de Mayo de 1840.—José Lopez Gonzalez, secretario.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y demas efectos que en la misma certificación se expresan. Madrid 3 de Julio de 1840.—El presidente de la Asociación, José Segundo Ruiz.

Gobierno superior político de la provincia de Guadaluja.

Debiendo sacarse á pública subasta en virtud de Real orden la contrata para la publicacion del Boletín oficial de esta provincia por los seis meses que restan del año y todo el de 1841 bajo las reglas establecidas en la Real orden de 4 de Abril próximo pasado, inserta en la Gaceta de 8 del mismo, núm. 1979; se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en ella puedan remitir su pliego de condiciones hasta el día 30 del actual en la forma que expresan los artículos 1º y 2º de la referida Real orden. Se advierte que la caja con buzon que indica el citado artículo 2º está situada en la secretaría de este gobierno político.

Las condiciones que se proponen por él se anotan á continuación. Guadaluja 2 de Julio de 1840.—Patricio de la Escosura.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial de esta provincia, que empieza á publicarse desde 1º del corriente hasta 31 de Diciembre del año próximo de 1841.

1º El Boletín se publicará en esta ciudad de Guadaluja tres veces á la semana, en los días lunes, miércoles y viernes, insertándose en él bajo el epígrafe "artículo de oficio" las leyes, circulares y providencias de las autoridades, Re-

les órdenes, reglamentos y demas anuncios que se remitan por el gobierno político.

2º Si por lo abundancia de materias no bastase el pliego de papel marquilla en que se ha de imprimir, y no pudiera demorarse hasta otro número la continuacion de una Real orden &c., ó conviniera que un reglamento se publicase íntegro, agregará al pliego indicado los necesarios para que salga en esta forma.

3º El empresario se obligará á redactar y publicar el Boletín en el papel, carácter de letra y tinta de que acompañará una muestra, que se unirá al expediente de subasta, para que si por parte de él se faltara á lo estipulado, se le pueda exigir por este gobierno político el cumplimiento, rebajándole del precio lo que se conceptúe suficiente para la indemnizacion de la desmejora.

4º Será de cuenta de la redaccion enviar á los pueblos de esta provincia, de que se pasará nota por este gobierno político, los ejemplares de dicho Boletín los días de correo.

5º Si por casualidad se extraviasen algunos números de los dirigidos á los pueblos, será de cuenta del empresario enviar los que reclamen.

6º Solo cobrará el empresario la cantidad en que se remate por trimestres vencidos.

7º Este pago lo verificarán los pueblos en esta ciudad en la casa de la reduccion.

8º El gobierno político de la provincia compelerá á los pueblos por todos los medios que estan en sus atribuciones al exacto pago del importe de la suscripcion.

9º Las dos últimas columnas por lo menos del Boletín oficial deberán dedicarse á un extracto de las noticias oficiales interesantes de la Gaceta, á un bosquejo de las sesiones de los Cuerpos colegisladores, á los precios de los granos en los principales mercados de la provincia, y á acontecimientos interesantes en ella. El gobierno político facilitará á la redaccion las noticias necesarias para cumplir con esta última parte.

10. En el periódico podrán insertarse artículos de fondo relativos á instruccion pública, economía, artes, ciencias, comercio, agricultura, administracion y beneficencia, con sujecion á las leyes.

11. Todo lo que no se remita de oficio por este gobierno político, se comprenderá bajo el epígrafe "Parte no oficial."

12. El empresario tiene que dar al gobierno político los ejemplares necesarios para las oficinas.

13. La persona á cuyo favor quede admitida su proposicion como mas ventajosa, abonará al actual empresario el importe de los números que publique desde el día de ayer que cesó en su contrata hasta que se encargue de ella el preferido, al mismo precio en que sea rematado últimamente. Guadaluja 2 de Julio de 1840.—Patricio de la Escosura.

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Relacion de los registros y denuncias de minas admitidos durante el mes de Marzo último en las diferentes inspecciones de distrito y gobiernos políticos de provincia que á continuación se expresan.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Registros.

Una mina de alcohol en la diputacion de Tercia, jurisdiccion de Lorca, por D. Joaquin Alburquerque y Alburquerque, en 14.

Otra id., barranco del Saltador, jurisdiccion id., por Andres Cortijos y Fermin Cayuelos, id.

Otra id., cabezo de la Rápita, jurisdiccion de Murcia, por D. Sebastian Rolandi, en id.

Otra id., cabezo de la cueva de Tomas de dicha jurisdiccion, por D. Roque Cabronero, en id.

Otra id., sitio del Renegado, jurisdiccion de Aguilas, por D. Domingo Tudela, en id.

Otra id., sitio del Losar, jurisdiccion de Lorca, por Don José Moría Carrasco, en id.

Otra id., Peña Rubia, jurisdiccion de Lorca, por Don Francisco Santacruz, en 5.

Otra id., cerro de la Liebre, jurisdiccion id., por Don Iginio Garcia Alarcon, en id.

Otra id., Peña Rubia, en id., por D. Luis Salas Sanchez, en id.

Otra id., sierra del Caño, cerro de la Liebre, en id., por D. Miguel Escobar, en id.

Otra id., sitio la Juramenta, de dicha jurisdiccion, por D. José Mateo Perea, en 15.

Otra id., diputacion de Purias, de dicha jurisdiccion, por Alfonso Lopez, en id.

Otra id., umbria del Carrascoy, jurisdiccion de Murcia, por Juan Bastida, en id.

Otra id., cabezo Colorado, jurisdiccion de Lorca, por Pedro Ortiz, en 16.

Otra de alcohol, barranco del Peñon, jurisdiccion id., por Basilio Rebollo y Cristóbal José Liron, en id.

Otra id., collado de las Coquetas, jurisdiccion de Murcia, por Patricio Bernal Montoya, en id.

Otra de plomo, cabezo del Majaraza, jurisdiccion de Mazarron, por D. Manuel Percha y D. Santiago Soriano, en 16.

Otra id., cabezo Umbria, sobre el nacimiento del caño que baja á la fuente de Lorca, jurisdiccion de la dicha, por Casiano Sastre, en id.

Otra id., á la izquierda del nacimiento del agua anterior, por Rafael Sastre, en id.

Otra id., cabezo Colorado, jurisdiccion de Aguilas, por D. Hilario Gris, en id.

Otra id., cabezo de la Leonera, jurisdiccion de Almazarron, por D. Francisco Carrasco, en 17.

Otra de plomo, cabezo de San Cristóbal, de dicha jurisdiccion, por el mismo, en id.

Otra id., sitio de los Perules, de dicha jurisdiccion, por D. Lorenzo Carrasco, en id.

Otra id., morra del Cantal, en id., por el mismo, en id.

Otra de alcohol, cueva de los Pájaros, en id., por Don Agustin Carrasco, en id.

Otra id., morra del Cantal, en id., por D. Ginés de Vivanco y D. Pedro Carrasco, en id.

Otra plomiza, cabezo Majarazan, en id., por D. Juan Salvador Ruiz, en id.

Otra id., sitio llamado Villareal, jurisdiccion de Lorca, por D. Felipe María Guzant, en id.

Otra de alcohol, pedreras Viejas, jurisdiccion de Almazarron, por D. Ceferino Albacete, en id.

Otra id., cabezo de la Senda y frente á la cueva de la Rápita, jurisdiccion de Murcia, por D. Antonio Rodenas, en id.

Otra id., barranco del Catalan y risco de las Cuevas, jurisdiccion de Lorca, por Doña Josefa Martínez Rosales, en id.

Otra id., diputacion de Carrascoy, jurisdiccion de Murcia, por D. José María Manresa y Sanchez, en id.

Otra plomiza, barranco de Ortuño, jurisdiccion de Aguilas, por Antonio Jimenez y compañeros, en 18.

Otra de alcohol, cabezo del Piomo, jurisdiccion de Murcia, por D. José Antonio Ortiz, en id.

Otra id., sitio que llaman las Noguerras, jurisdiccion id., por D. José Lopez Toral, en id.

Otra id., barranco de Sal si puedes, por D. Juan Bautista Martínez y D. José Arévalo, en id.

Otra id., sierra de Peñas prietas, jurisdiccion de Aguilas, por D. Antonio Rostan, en id.

Otra id., sitio del Mojon, jurisdiccion de Lorca, por D. Juan Ibañez, en 19.

Otra id., en la cuesta de Gos, jurisdiccion de Aguilas, por Diego García y García, en id.

Otra de plomo, collado del Labajo, jurisdiccion id., por D. Antonio Rostan, en id.

Otra id., en id., por el mismo, en id.

Otra de alcohol, sitio de Aljaraza, jurisdiccion de Mazarron, por D. Pedro Fernandez Heredia, en id.

Otra id., collado del Pinar, jurisdiccion id., por D. Miguel Rodriguez, en id.

Otra id., sierra del Caño, jurisdiccion de Lorca, por Don Pedro Egea, en id.

Otra id., cabezo cueva de Tomas, jurisdiccion de Murcia, por D. Cristóbal Abadía, en 20.

Otra id., barranco Galera, jurisdiccion de Lorca, por D. Juan José Fernandez, en id.

Otra id., barranco de Mahon, jurisdiccion id., por el mismo, en id.

Otra id., cabezo Colorado, jurisdiccion de Aguilas, por el mismo, en id.

Otra id., barranco de Galera, jurisdiccion de Lorca, por el mismo, en id.

Otra id., barranco de las Cerrajas, jurisdiccion id., por el mismo, en id.

Otra id., sitio del Mojon, jurisdiccion id., por el mismo, en id.

Otra id., en el peñon de la Perdiz, jurisdiccion id., por el mismo, en id.

Otra id., sitio de Cintograo, jurisdiccion de Aguilas, por Francisco Asensio Serrano, en id.

Otra de cobre, sito en las Carrascas, jurisdiccion de Lorca, por Juan Segovia, en id.

Otra id., sitio de las cañadas del Campico, de dicha jurisdiccion, por D. Jaime Guirado, en id.

Otra id., diputacion de Torrecilla, jurisdiccion id., por D. Bartolomé Alecolea, en id.

Otra id., diputacion de la Oya, jurisdiccion id., por Don Antonio Ignacio Martínez, en id.

Otra id., á espalda de la cueva de la Moneda, jurisdiccion id., por Juan Ruiz, en id.

Otra de alcohol, cabezo de la Bastida, jurisdiccion de Murcia, por D. José María Señero, en id.

Otra id., cabezo Negro, jurisdiccion de Mazarron, por Juan Fermin Muñoz, en id.

Otra id., cabezo de Oliva, de dicha jurisdiccion, por el mismo, en id.

Otra id., cocon de D. Diego, jurisdiccion de Lorca, por Pascual García y compañeros, en id.

Otra id., cabezo collado de Murcia, jurisdiccion de la misma, por Antonio Jesus Bernal, en id.

Otra id., en las Cuevas altas, jurisdiccion de Palmar, por D. Francisco de Paula Villar, en id.

Otra id., cabezo de la sierra de Almenara, jurisdiccion de Lorca, por D. Antonio Lopez Teruel, en id.

Otra de alcohol y plata, barranco de los Lobos, jurisdiccion id., por Blas Sanchez, en id.

Otra de alcohol, barranco de Marques, jurisdiccion id., por José Juan Escobar, en id.

Otra id., cabezo Castillo de Sta. Catalina del Monte, jurisdiccion id., por D. Antonio Ortiz, en id.

Otra de plomo, Cabezo negro al poniente, jurisdiccion de Aledo, por D. Alejandro Cánovas, en id.

Otra id., Cabezo negro al norte, jurisdiccion id., por D. Justo Aznar, en id.

Otra de alcohol, cabezo de Magalazar, jurisdiccion de Mazarron, por D. José María Carrasco y compañeros, en id.

Otra id., cabezo de Carrion en las Herrerías, jurisdiccion id., por el mismo y compañeros, en 21.

Otra de alcohol, cabezo de la Leonera, jurisdiccion id., por D. José Gines de Vivanco, en id.

Otra id., praderas Viejas, jurisdiccion id., por D. José María Carrasco y compañeros, en id.

Otra de cobre y plata, en la falda de la sierra del Caño, jurisdiccion de Lorca, por D. Sebastian Rolandi, en id.

Otra id., sitio del Escarambriyo, jurisdiccion id., por D. Roque Cabronero, en id.

Otra id., en id., por D. José María Polfatos, en id.

Otra id., falda de la sierra del Caño, jurisdiccion id., por D. Juan José Montalvan, en id.

Otra de alcohol, en el rincon de S. Gines, jurisdiccion de Cartagena, por D. Rafael Pasante y D. José María Lopez, en id.

Otra de plomo, cabezo Negro, jurisdiccion de Mazarron, por Francisco Salinas, en id.

Otra id., cabezo de la Leonera, jurisdiccion id., por Manuel Rodriguez, en id.

Otra id., cabezo de las Coronadas, jurisdiccion id., por D. Pedro Zamora Vera, en id.

Otra de azúfre, cabezo Realengo, jurisdiccion de Cotillas, por D. Vicente Cuenca, en id.

Otra de cobre en terreno propio de D. Salvador Aledo, jurisdiccion de Tavana, por Pascual Meca, en id.

Otra de alcohol, barranco de peñas Blancas, jurisdicción de Alama, por D. Mateo Ortiz, en 23.
 Otra id., sierra del Caño, jurisdicción de Lorca, por José Mannel Delgado, en 22.
 Otra id., diputación de Cope, jurisdicción de Aguilas, por Juan Sanchez Coronado, en id.
 Otra de alcohol, diputación del Cocon, de dicha jurisdicción, por D. Gines Foutin y D. José Morata, en id.
 Otra id., en la Serreta, jurisdicción de Mazarron, por D. Pedro Rosique, marques de Camachos, en id.
 Otra de alcohol y plata, en los Calares, jurisdicción de Lorca, por D. Alfonso Martínez Cabeza de Vaca, en id.
 Otra id., término de Totana, jurisdicción de la misma, por Antonio Navarro, en id.
 Otra id., en tierras de la Hacienda nacional, jurisdicción de Alama, por D. Blas Montoya, en 25.
 Otra id., sierra Tercia, jurisdicción de Lorca, por Don Antonio Buñoquela, en id.
 Otra de cobre, en Carrascosy, jurisdicción de Murcia, por Pedro Monreal Martínez, en id.
 Otra plomiza, jurisdicción de Alama, por Pablo Casademunt, en id.
 Otra de cobre, barranco de la Losilla, jurisdicción de Lorca, por Lucas Jimenez, en id.
 Otra de alcohol, barranco de los Lobos, de dicha jurisdicción, por Mannel y Juan Sanchez, en id.
 Otra de cobre, en la Esparraguilla, de dicha jurisdicción, por D. Andrés Molina, en 24.
 Otra id., lomo Colorado, jurisdicción de Totana, por id.
 Otra de alcohol, en el Buncal grande, jurisdicción de Lorca, por D. Miguel Martínez de Salas, en 24.
 Otra de alcohol y plata, en los llanos de Melençon, jurisdicción de Aguilas, por D. Trinidad Simon, en id.
 Otra id., en id., por D. S. bastian Rolandi, en id.
 Otra id., en el Llano del Charcon, jurisdicción id., por D. Juan Pedro Fernandez, en id.
 Otra id., al norte edlabradoro de la Pelica, de dicha jurisdicción, por D. Roque Cabronero, en id.
 Otra de alcohol, diputación de Torrecilla, jurisdicción de Lorca, por D. Antonio Biñegla, en id.
 Otra id., en la sierra del M. dno, jurisdicción id., por Don Juan Antonio Marin, en 40, y posteriormente, en 49.
 Otra plomiza, en el Cerro Negro, jurisdicción de Mazarron, por D. Francisco Velez y D. Fulgencio Quetante, en 24.
 Otra id., faldas del cabezo de D. Cristóbal, jurisdicción idem, por D. Gines Zamora, en id.
 Otra id., en el cabezo de la Magdalena, jurisdicción de Mazarron, por D. Ceferino Albaete, en id.
 Otra id., cuesta Peñascosa, jurisdicción de Aguilas, por D. Antonio Rostan, en id.
 Otra id., cabezo de Santa Catalina, jurisdicción de Mazarron, por D. José María de Buitrago y D. Juan Diego Delgado, en id.
 Otra id., cabezo Cambron, jurisdicción de Aguilas, por D. Miguel Furrió, en id.

D. Francisco de Beranger, caballero gran cruz de la Real y militar orden de San Hermenegildo, pensionado de la Real y distinguida orden española de Carlos III, comendador en la Real americana de Isabel la Católica, de la orden de Cristo de Portugal, jefe de escuadra de la armada nacional, presidente de la junta de almirantazgo y jefe del juzgado de marina en la corte y su término &c.

Hago saber: Que en virtud de privilegio exclusivo por S. M. al observatorio astronómico de marina de la ciudad de San Fernando, y consiguiente á lo prevenido en orden de la dirección de dicho observatorio, de 22 de Junio próximo pasado, se sacan á pública subasta los calendarios ó almanques civiles de Castilla la Nueva y Extremadura, que empiezan el primero las provincias de Madrid, Guadalupe, Cuenca, Toledo y Mancha alta y baja, para el año próximo venidero de 1841, dispuestos en el referido observatorio; los cuales serán rematados en el mejor postor bajo las bases y condiciones emitidas en Reales órdenes y adiciones siguientes:

1.^o Que la postura fija para el de Castilla la Nueva por un año es de 300 rs. vn. y 60 por el de Extremadura, que deberán entregarse por mitades, la primera en 1.^o de Enero de 1841, y la segunda en 1.^o de Febrero siguiente.

2.^o Que los almanques han de estar impresos y venales al público el día 1.^o de Noviembre de este año sin falta alguna, al precio de un real de vellon cada ejemplar, con la calidad de que si para dicho día no estuviesen de venta, quedará nula la subasta procediendo á otra nueva, de modo que para el 1.^o del siguiente Diciembre se hallen de venta los calendarios.

3.^o Que la persona en quien se rematen como mejor postor gozará, y sus delegados, del privilegio concedido por S. M. á dicho observatorio.

4.^o Que dicha persona á cuyo favor tengan efecto los remates, ha de presentar fiador de bienes libres competentes conocidos y estantes en esta capital, firmando obligación escriturada por su cuenta, mediante la que se le entregarán los originales para que proceda á su impresión y venta, debiendo dar dos ejemplares impresos de cada uno para remitir al Ministerio de Marina y dirección del observatorio.

5.^o Que la persona ó personas en quien se rematen los calendarios, no han de separarse por ningún motivo ni en la mas leve cosa de lo contenido en el original, bajo la responsabilidad consiguiente si faltaren á ello.

6.^o Que si los postores rematasen los dos calendarios por una suma igual ó mayor que la de 500 rs. vn., se entenderán rematados en dichos almanques por otros tres años mas, quedando con derecho á continuar en el remate por este término si así les acomodase; cuya voluntad de seguir ó no la deberán declarar expresamente á la via reservada de marina antes del 1.^o de Mayo del año anterior al del calendario, en terados que ya sean de él, debiendo en este caso entenderse las fianzas dadas en el primer año á los restantes como se estipulará terminantemente en las respectivas escribanías, ó procederse si oportunamente desistieren de él, á otra nueva subasta por uno ó cuatro años segun las cantidades propuestas para cada caso, y en la propia forma que el anterior, quedando subsistente el remate por otro año mas, y el postor igualmente que su fiador con la obligación de cumplir-

lo si pasase aquel término del día 1.^o de Mayo, sin manifestar su voluntad de desistir de él; renunciando el derecho adquirido.

7.^o Que los remates se han de verificar el martes 28 del corriente á las doce en punto de su mañana en la sala de juntas del almirantazgo, establecida en la casa llamada de los Consejos, piso principal, á presencia del Sr. D. Pedro Julian Aupetit, auditor de marina, honorario de guerra y asesor general del ramo y su juzgado, comisionado por mi al efecto, y desde hoy se admitirán las posturas que se hicieren, guardando conformidad con lo anteriormente prevenido en la escribanía principal de dicho juzgado del cargo del Sr. D. José del Peral y Gonzalez, sita en la calle de Cañizares, núm. 22, cuarto tercero.

Y para que llegue á noticia del público he mandado se fijen edictos en los parajes públicos y acostumbrados de esta capital y que se inserte en la Gaceta y Diario de avisos de la misma. Madrid 1.^o de Julio de 1840.—Francisco de Beranger.—Por acuerdo de S. E., D. José del Peral y Gonzalez.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 3 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Títulos al portador del 5 por 100, 26½ y 26½ con cupones al contado: 27½, 27, tres dieziseisavos, 26½, 26½, 27½, 26 quince dieziseisavos, nueve dieziseisavos, 26 tres dieziseisavos y 26½ á v. f. ó vol. á prima de 27½, un dieziseisavo, 26½ y 28 á v. f. ó vol. á prima de 27½ y 28 por 100 con cupones.
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Títulos al portador del 4 por 100, 00.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Idem sin interés, 5½ á 10 d. f. ó vol.: 6 á 60 id. á prima de 2 por 100 nuevas.
 Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 38½.	Coruña, 1½ din. d.
Paris, 16-6.	Granada, 1½ din. id.
	Málaga, 3 á 1 id.
	Santander, 2 á par b.
Alicante, 2 á 2 d.	Santiago, 1½ d.
Barcelona, á ps. fs., 2 b.	Sevilla, 2 á 1 id.
Bilbao, 2 din. d.	Valencia, 2 á 2 b.
Cádiz, 2 id.	Zaragoza, 2 á 2 d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

POR providencia del Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del capitán retirado D. José Joaquín Aurela, ocurrido en el hospital militar de esta plaza en 7 de Junio último, para que en el término de 30 días que se les señala comparezcan por sí ó por medio de procurador en el juzgado de la auditoría de Guerra de dicha provincia, sito en el Postigo de San Martín, núm. 7, piso bajo; con apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Subdelegacion de Rentas.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, y para dar cumplimiento á un exhorto, del que lo es de la ciudad de Sevilla, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Paula del Villar, D. Bernardino Calvo Sanchez, D. Francisco Criado y D. Baltasar de Pineda, para que en el término de nueve días se presenten en la escribanía principal de Amortización, calle del Lobo, núm. 8, piso bajo, á prestar sus respectivas declaraciones; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

EN virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, caballero comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, magistrado honorario de la audiencia territorial de Zaragoza, y juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de su número D. Matias García Escalada, se saca á pública subasta por término de 30 días, y para pago de un acreedor, una casa que corresponde á la testamentaria de Doña Eugenia Gutierrez, vecina que fue de esta capital, sita en la calle de la Parada, núm. 12 nuevo y 7 antiguo, de la manzana 510, con 2861 pies cuadrados superficiales de sitio, tasada en 95,127 reales por el arquitecto de la academia nacional de S. Fernando D. Juan de Blas Molinero, de cuya cantidad se han de rebajar las cargas que sobre sí tuviere. Las personas que quieran adquirir su propiedad pueden acudir á la citada escribanía á hacer las proposiciones que tuviere á bien dentro del citado término, que principiará á correr y contarse desde que se inserte este anuncio.

A casa calle de Leganitos, núm. 45, manzana 542, que tiene de sitio 1286 pies y 3 superficiales, tasada en 60,316 rs. por el arquitecto académico de mérito de la nacional de Nobles Artes de S. Fernando D. Antonio Conde Gonzalez, que se anunció en los Diarios y Gacetas de esta capital de 5 y 8 de Diciembre del año último, y 20 de Enero del presente, en virtud de providencia del Sr. D. Tomas Pacheco,

magistrado honorario de la audiencia territorial de Zaragoza, y juez de primera instancia de esta muy heroica villa, refrendadas del escribano del número D. Pascual Seco, y retasada por el expresado arquitecto en la cantidad de 50,524 rs.; el propio Sr. juez la ha mandado sacar á nueva subasta por término de 20 días: quien quisiere hacer postura acuda ante el expresado señor por la escribanía del citado Seco, que se admitirán las que se hicieren, siendo arregladas.

EL intendente militar del distrito de Granada.—Hace saber: Que finalizando en 31 de Diciembre próximo la contrata de camas y utensilios á las tropas de la provincia de Málaga, se saca á pública subasta dicho suministro por el término de cuatro años, contados desde 1.^o de Enero de 1841 á fin de Diciembre de 1844, con sujeción al pliego general de condiciones y demas órdenes vigentes, á cuyo fin se señala para el único remate el día 31 de Julio del presente año, y hora de las nueve de su mañana, en el despacho de esta intendencia militar, en la que estará de manifiesto el expresado pliego de condiciones y demas órdenes relativas á dicho servicio, que tambien existen en poder de los ministros de Hacienda militar de las cuatro provincias que comprende este distrito; en el concepto de que e tan autorizados para admitir las proposiciones que se les presente, siempre que sean producidas en términos de hallarse en esta intendencia doce días antes del señalado para el remate. Granada 17 de Junio de 1840.—Joaquin Rendon.—Fernando Rodriguez de las Casas, secretario.

EL intendente militar del distrito de Granada.—Debiendo sacarse á pública subasta el servicio y asistencia alimenticia de los militares enfermos en el hospital de la plaza de Málaga, y el suministro de medicinas para los mismos, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto, y Reales órdenes vigentes, por el término de dos años, contados desde el día en que se comuniquen la Real aprobación, se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en dicho servicio acudan á verificarlo é instruirse de las citadas condiciones en la secretaría de esta intendencia militar; en el concepto de que he señalado un solo remate, que se efectuará el día 3 de Agosto próximo á las doce de su mañana en mi despacho, sito en el edificio ex-convento de San Francisco de esta ciudad, adjudicándose al mejor postor. Granada 17 de Junio de 1840.—Joaquin Rendon.—Fernando Rodriguez de las Casas, secretario.

BIBLIOGRAFIA.

NUEVOS elementos de botánica y de fisiología vegetal, por Aquiles Richard, traducidos de la quinta edición francesa, por D. F. O. y M., licenciado en cirugía y medicina. Dos tomos en 4.^o con 165 láminas intercaladas en el texto. Se vende en la librería de la viuda de Razola á 48 reales en rústica.

Los suscriptores al Museo de pintura y escultura pasarán á dicha librería á recoger las entregas cuarta á la séptima inclusivas de la serie sexta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA MILICIA NACIONAL DEL REINO.

NUMERO 150.

Este periódico sale martes y viernes de cada semana. Se reparte con él, gratis á los Sres. suscriptores, figurines iluminados que representan el uniforme que usa la Milicia nacional de cada provincia.

El presente número contiene los artículos siguientes:
 Sección oficial.—Parte que el subinspector de Toledo dirige á la inspeccion general. Encuentro de algunos Nacionales de Almoradiel con varios facciosos.

Artículo de fondo.—Sobre el estado de la suscripción abierta en la provincia de Burgos á favor de los Milicianos de Roa y Nava.

Correspondencia.—Relacion de las corporaciones y particulares que han contribuido hasta el día en dicho punto, con donativos para el indicado objeto.

Campo de Marte.—Persecucion de facciosos en Castilla. Aptitud de los Milicianos de Peñafiel. Detalles y últimas noticias sobre la incursion de Balmaseda en las provincias del Norte.

Sección artistica y literaria.—Comunicado sobre el liceo é instituto. (Nota de la redaccion.)

Miscelánea recreativa.—El siglo xvi (conclusion), biografía de Francisco Rici.

A última hora.—Entrada en Francia de Balmaseda con los restos de su faccion.

Se está grabando el figurin núm. 3.^o, que representa el uniforme de la Milicia nacional de artillería de Madrid.

Se admiten suscripciones Carrera de S. Gerónimo, número 24, á 4 rs. para Madrid, y 6 para las provincias franco de porte. Tambien se admite suscripciones en las principales librerías del reino y administraciones de correos.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. Primera representación de la comedia nueva original, en tres actos y en verso, titulada

DEL MAL EL MENOS.

Intermedio de baile; terminando la funcion con un divre-tido sainete.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.